

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202409 - 00063582
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 02 de Septiembre de 2024

Persona a notificar: a la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el Señor JUAN FELIPE ROJAS SERRANO, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: jfrojas@grupovanti.com;
jsiachoque@grupovanti.com; serviciosjuridicos@grupovanti.com;
yahernandez@grupovanti.com; licardenas@grupovanti.com

Acto a notificar: Resolución No. 0199 de fecha 30 de Agosto de 2024 -Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el Señor JUAN FELIPE ROJAS SERRANO, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para para realizar la Construcción de Redes Y Acometidas De Redes De Gas, en el sector ubicado en la Calle 29 No. 12 - 17 en el barrio Girardot, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0199 de fecha 30 de Agosto de 2024 expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

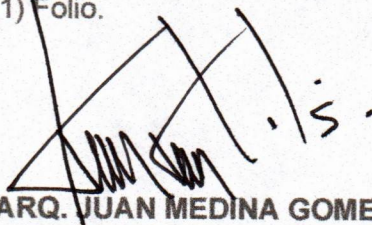
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (04) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ARQ. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.Y.A.A.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 1 9 9
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No. - - - 1 9 9
(- - - 1 9 9) 3 0 AGO 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **ANDREA KARINA SANCHEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.065.901.014** Expedida en Aguachica(Cesar), en calidad de **APODERADA** del Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.098.647.122**, Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante comunicación de fecha 21 de Mayo de 2024 referenciado con el No.1-SA-202405-00107589 y radicado FUN No. 680010240066, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la Construcción Redes Y Acometidas de redes de gas natural en el sector ubicado en la **CALLE 29 No. 12 - 17 DEL BARRIO GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el predio objeto de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, está identificado con el Numero 68001010700520006000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-176121 a nombre del Señor **PEDRO LIZARAZO LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.645.353** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **Copropietario**.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 28 de Mayo del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
4. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202406-00040883 de fecha 04 de Junio de 2024, solicitó certificado de libertad y tradición del predio objeto de la solicitud, copia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio objeto de solicitud y ajustar Presupuesto de Obra para una Acometida de Gas, con un área de intervenir de 35.00M2 y un área de recuperar de 105.00 M2.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200		- - - 1 9 9
SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2		

3 0 AGO 2024

5. Que la Empresa **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante oficio 1-SA-202407-00126657 de fecha del 04 de Julio de 2024, allega presupuesto de obra, certificado de libertad y tradición del predio en solicitud y copia de la cedula de ciudadanía del propietario.
6. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha del 12 de Julio de 2024, solicitó ajustar el presupuesto de obra para una acometida de gas, con un área para recuperar de 105.00 M2.
7. Que la Empresa **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante oficio 1-SA-202407-00136948 de fecha del 24 de Julio de 2024, allega presupuesto de obra ajustado.
8. Que la Secretaria de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202408-00055565 de fecha 01 de Agosto de 2024, solicitó al peticionario "Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
9. Que la Empresa **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante oficio 1-SA-202408-00148137 de fecha del 12 de Agosto del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 79889 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 79890, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga – Gas Natural, igualmente beneficiario Terceros Afectados, por **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 918.403,00	15/08/2024	15/06/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 1.838.807,00	15/02/2025	15/02/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	15/08/2024	15/02/20285

10. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de Servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952 - 7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), para intervenir el espacio público para la Construcción Redes Y Acometidas de redes de gas natural en el sector ubicado en la **CALLE 29 No. 12 - 17 DEL BARRIO GIRARDOT**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 1 9 9
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

30 AGO 2024

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **35.00 M2** y recuperación es un total de **105.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION CARRERA 12	70.00 X 0.50 = 35.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	35.00 M2

ÁREA RECUPERAR

RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION CARRERA 12	70.00 X 1.50 = 105.00 M2
TOTAL AREA A RECUPERAR	105.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementes, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 1 9 9
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

30 AGO 2024

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

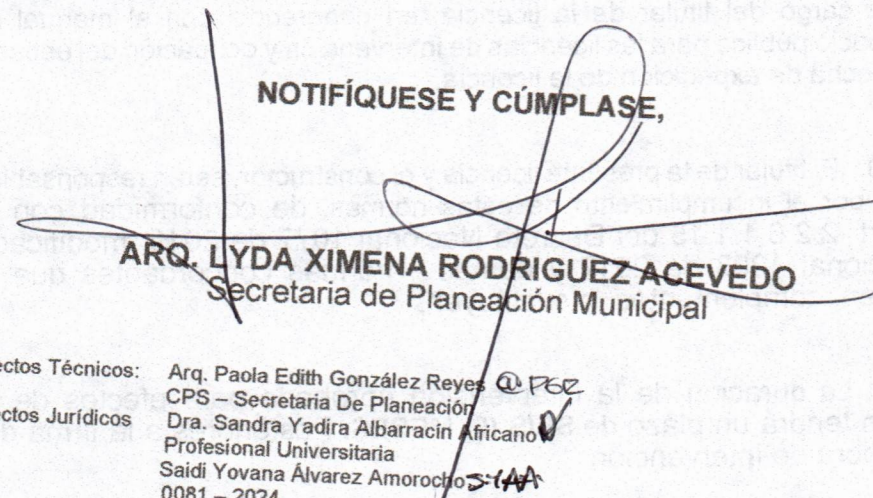
PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa de Servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.205.952 - 7**, Representada legalmente por el Señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.647.122 Expedida en Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Paola Edith González Reyes @PER
Proyecto Aspectos Jurídicos	CPS - Secretaria De Planeación
	Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Elaboro:	Profesional Universitaria
Carpeta:	Saidi Yovana Álvarez Amorochio S-IAA
	0081 - 2024



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

Fecha: Mayo 28 del del 2024	Carpeta No: 0081
Entidad: Gas -Vanti	Dirección: Calle 29 # 12- 17 Barrio: Girardot
Tipo de Intervención: Red y Acometida Nueva	Radicado: 1-SA-202405-00107589 Fun: 680010240066
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura franja de Circulación carrera 12	$70.00 \times 0.50 = 35.00M^2$
Total, de Intervención:	35.00M²

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación Franja de circulación carrera 12	$70.00 \times 1.50 = 105.00M^2$
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	105.00M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En tableta Metrolínea– en buen estado
Antejardín	En tierra con especies – buen estado
Franja ambiental	En tierra con especies -buen estado
La red del gas va	Sobre la franja de circulación, el antejardín y la franja ambiental

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación**; la recuperación se debe realizar en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

La recuperación de la franja de circulación se hará como lo indica el grafico del numeral 9 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 8

abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios del espacio público.

4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m		Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
Carrera 12	-.-	1.50	-.-	9.00	-.-	1.80	-.-	12.30

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	NO
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

. Reloj	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:



Imagen 1: Calle 29 # 12- 17
Barrio: Girardot



Imagen 2: Calle 29 # 12- 17
Barrio: Girardot



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 8



**Imagen 3: Calle 29 # 12- 17
Barrio: Girardot**



**Imagen 4: Calle 29 # 12- 17
Barrio: Girardot**

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 8

permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 8

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: NA

Debe recuperar el espacio público en igual o mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención, en todo su ancho y largo.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 8

- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11.Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

12.Impacto urbano: (Espacio público):

El espacio público se debe recuperar en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención y su recuperación se debe realizar en todo su ancho y largo.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

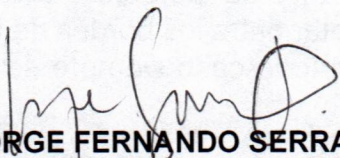
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

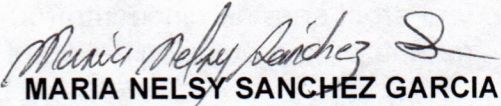
Página 8 de 8

correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA

Profesional Universitario.

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.


MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo de Licencias

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ✓
Propietario (persona natural o jurídica)	JUAN FELIPE ROJAS SERRANO REPRESENTANTE LEGAL GASORIENTE S.A. E.S.P. ✓
Prorroga N°	NO APLICA
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 890.205.952-7 1.098.647.122 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
Dirección intervención:	CALLE 29 No. 12 - 17 BARRIO GIRARDOT ✓
Resolución No: (No. y fecha)	0199 DE AGOSTO 30 DE 2024 ✓
VIGENCIA DE LA LICENCIA:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
AGOSTO 30 DE 2024	AGOSTO 30 DE 2026
SEPTIEMBRE 03 DE 2024 ✓	MARZO 03 DE 2025 ✓
Área de intervención:	35.00 M2
Área de recuperación:	105.00 M2 ✓

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0199 DE AGOSTO 30 DE 2024. ✓

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

 Nombre: ARQ. JUAN MEDINA GOMEZ Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Planeación	Nombre y firma: JUAN FELIPE ROJAS SERRANO Representante Legal GASORIENTE S.A. E.S.P.
--	---